



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>RADICADO:</b>	05001-31-05-007-2018-00550-00
<b>DEMANDANTE:</b>	SANDRA YANETH GARCIA CARMONA-MANUELA GUTIERREZ SOTO-MARIELA ARTEAGA DE GUTIERREZ-JOSE TOBIAS GUTIERREZ ROJAS-NANCY ELENA GUTIERREZ ARTEAGA-OMAIRA GUTIERREZ Y DORIS CENED GUTIERREZ
<b>DEMANDADO:</b>	MEDIOS CONSTRUCTORES SAS –DISTRICONDOR SA EN LIQUIDACION-MADECENTRO Y CARLOS AUGUSTO TORO.
<b>LLAMADA EN GARANTÍA:</b>	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
<b>ASUNTO:</b>	ORDENA OFICIAR

Observa esta oficina judicial que, después del requerimiento realizado al apoderado demandante en auto del 2 de septiembre del año en curso, a efectos de que evidenciara las gestiones de notificación a las codemandadas Medios Constructores S.A.S y Carlos Augusto Toro, y al requerimiento posterior que se hiciera en providencia del 5 de octubre de 2022, no hay prueba, ni en el expediente ni en el canal digital de las partes, de que se haya desplegado gestión alguna para allegar los comprobantes de entrega.

Por ello, encuentra esta oficina judicial que, para poder continuar con el trámite del proceso, es indispensable obtener los datos adecuados para notificación a los codemandados, por lo que, se oficiará para lo propio a la Cámara de Comercio de Medellín y a el ADRES, para que suministren los datos con los que cuenten.

Al asumir esta carga por parte del despacho, con todo y que la notificación en el proceso laboral se trata de una actuación de parte, se le recuerda al apoderado que el desarrollo efectivo de la Administración de Justicia sólo es posible si las partes y sus apoderados, cumplen con sus cargas procesales de manera oportuna.

**NOTIFÍQUESE**

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO**  
**JUEZA**

Firmado Por:  
Carolina Montoya Londoño  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e05516391dfdfed1050b8ad4c5bfa7debd61ca3b965009b5d6a868177aa01490**

Documento generado en 24/10/2022 01:16:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**